

CALAMA,
Julio 10 de 2015.-

QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

GENERAL N° **776.-** /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 65/2015 Programas de Acompañamiento/Dideco, de fecha 19 de Junio de 2015, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N° 169, de fecha 01 de Junio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS Región de Antofagasta; los Decretos Alcaldicios Generales N°s. 247 y 154, de fechas 25 de Febrero de 2014 y 16 de Febrero de 2015, a través de los cuales se aprobó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 02 de Enero de 2014 y el Addendum y Modificación del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 02 de Enero de 2015, suscritos entre el "**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**"; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna Subrogante, estampada en Memorándum Interno N° 65/2015, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase la Modificación del Addendum denominado "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**", de fecha 17 de Abril de 2015, suscrito entre el "**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**", que por orientaciones del Ministerio del Trabajo a todos los Servicios Públicos, respecto del régimen de cotizaciones previsionales, se hace necesario introducir modificaciones al Addendum celebrado con fecha 02 de Enero de 2015 y consecuentemente al Convenio Original, cuyo tenor son las siguientes:

DONDE DICE:

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente Contrato, la Ilustre Municipalidad de Calama se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".

DEBE DECIR:

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

//.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 776, de fecha 10 de Julio de 2015).

b) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Calama se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro.

En la misma cláusula DECIMA se elimina párrafo quinto, el cual señalaba:

"La Municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en el sistema de seguro contra accidentes laborales, no podrá contratarse con él".

2°.- En lo no modificado, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama;
MARISOL ZURITA BALCAZAR, Secretaria Municipal Subrogante.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda atentamente a Ud.,




MARISOL ZURITA BALCAZAR
Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Desarrollo Comunitario; Asesoría Jurídica; Transparencias; Concejo; Oficina Gestión; SUDET; Archivo.

MODIFICACIÓN DEL ADDENDUM DENOMINADO:

776

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

E

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En la comuna de Calama, a 17 días del mes de abril de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Directora Regional doña LIZZA ARAVENA BRICEÑO, ambos con domicilio en Maipú N°331, Antofagasta; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE Calama**, RUT N°69.020.200-k, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna # 2001, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 02 de enero 2014, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Calama, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N° 20 de fecha 03 de febrero de 2014 del FOSIS.

TERCERO:

Que, con fecha 02 de enero de 2015, se celebra entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y LA MUNICIPALIDAD, la modificación del convenio referido en la cláusula primera, el cual fue aprobado por resolución exenta N°26 de fecha 29 de Enero de 2015.



CUARTO:

Que, por orientaciones del Ministerio del Trabajo a todos los servicios públicos, respecto del régimen de cotizaciones previsionales, se hace necesario una nueva modificación al addendum celebrado con fecha 02 de enero de 2015 y consecuentemente al convenio original, cuyo tenor son las siguientes:

DONDE DICE:**DÉCIMO:**

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N°1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

DEBE DECIR:**DÉCIMO:**

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N°1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro."

En la misma cláusula DECIMA se elimina párrafo quinto, el cual señalaba:



"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en el sistema de seguro contra accidentes laborales, no podrá contratarse con él"

QUINTO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

SEPTIMO:

La personería de la Directora Regional, doña LIZZA ARAVENA BRICEÑO consta en la Resolución Exenta N° 0325 del 02 de Mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, consta en Acta de Proclamación de 06 de diciembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

OCTAVO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



DIRECTORA

**FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN ANTOFAGASTA**



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA





776

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

MAT: Aprueba Addendum y modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de Programa de Apoyo Psicosocial, celebrado entre el FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Calama.

RESOLUCION EXENTA N°169.

Antofagasta, 01 de junio de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en: la Ley N° 18.989, particularmente artículos 7 y siguientes; lo establecido en la ley 19.949 que aprueba el Sistema Chilesolidario, lo establecido en la ley 20.595 de 2012 que crea el subsistema "Seguridades y oportunidades", Lo indicado en la resolución afecta N° 163 de FOSIS, de fecha 30 de Agosto de 2011; Lo establecido en la resolución exenta N° 325 de 02 de mayo de 2014 de FOSIS y la Resolución número 1.600 de la Contraloría General de la República de 30 de octubre de 2008, tomada razón el 5 de noviembre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, **el FOSIS**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley N° 18989, cuya misión es: "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile.

2°.- Que su misión es "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado

3°.- Que, con fecha 02 de Enero de 2014, se celebra convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa de apoyo psicosocial "PUENTE ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ETICO FAMILIAR entre FOSIS- ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE CALAMA, el cual es aprobado por resolución exenta N°20 de fecha 03 de Febrero de 2014 de FOSIS Región de Antofagasta.

4.- Que, con fecha 02 de Enero de 2015, se celebra entre FOSIS y la Municipalidad la modificación del convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa de apoyo psicosocial "PUENTE ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ETICO FAMILIAR, modificación aprobada por resolución exenta N°26 de 29 de enero de 2015 de FOSIS Región de Antofagasta.

5.- Que, con fecha 17 de abril de 2015, se celebra entre FOSIS y la Municipalidad la segunda modificación del convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa de apoyo psicosocial "PUENTE ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ETICO FAMILIAR, referido en el numeral tercero de los considerandos.

6.- Que, las modificaciones señaladas en el número anterior se hacen de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del convenio original, dando continuidad y una mejor ejecución del mismo.

RESUELVO:

1°. Apruébese addendum y la modificación de convenio celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Calama, cuyo tenor es el siguiente:

En la comuna de Calama, a 17 días del mes de abril de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Directora Regional doña LIZZA ARAVENA BRICEÑO, ambos con domicilio en Maipú N°331, Antofagasta; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE Calama**, RUT N°69.020.200-k, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna # 2001, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 02 de enero 2014, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Calama, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N° 20 de fecha 03 de febrero de 2014 del FOSIS.

TERCERO:

Que, con fecha 02 de enero de 2015, se celebra entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y LA MUNICIPALIDAD, la modificación del convenio referido en la cláusula primera, el cual fue aprobado por resolución exenta N°26 de fecha 29 de Enero de 2015.

CUARTO:

Que, por orientaciones del Ministerio del Trabajo a todos los servicios públicos, respecto del régimen de cotizaciones previsionales, se hace necesario una nueva modificación al addendum celebrado con fecha 02 de enero de 2015 y consecuentemente al convenio original, cuyo tenor son las siguientes:

DONDE DICE:**DÉCIMO:**

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N°1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

DEBE DECIR:**DÉCIMO:**

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N°1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro."

En la misma cláusula DECIMA se elimina párrafo quinto, el cual señalaba:

"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en el sistema de seguro contra accidentes laborales, no podrá contratarse con él"

QUINTO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

SEPTIMO:

La personería de la Directora Regional, doña LIZZA ARAVENA BRICEÑO consta en la Resolución Exenta N° 0325 del 02 de Mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, consta en Acta de Proclamación de 06 de diciembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

OCTAVO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FBL/JRT/HCA/mgb.



LIZZA ARAVENA BRICEÑO
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGIÓN DE ANTOFAGASTA.